

# Un documento complementario para la biografía de Ausías March

por ANGEL R. FERNANDEZ

Nada sustancial añadirá a lo conocido ya sobre la vida del gran poeta valenciano. La documentación publicada por A. Pagès en el v. XVIII de *Romania* e incorporada a su estudio posterior *Auzias March et ses prédécesseurs* y sobre la cual volvió en el T. XVI, C. III de mayo-junio de 1935 del *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* para defender su teoría valencianista, corregir algunos errores de lectura o de imprenta, es suficiente, puesto que en el testamento y en el codicilo, así como en el inventario de sus bienes, abundan los datos fundamentales y aún los meramente curiosos. Las cartas de la Reina María (d. VI y VII) añaden más detalles interesantes.

Es el caso que la documentación que ahora ofrecemos, resumida, procedente del *Archivo Histórico de Mallorca* <sup>1</sup> completa la historia del testamento y destino de los bienes del poeta.

Este expediente notarial atestigua que muerta Peyrona, hermana de Ausías March, Juan Tolzá pidió cuentas a Jofre de Blanes ("hereu de mossen Auzias March") y fue condenado por sentencia arbitral a pagar 121.143 s 10 d a Juan Tolzá.

Como el expediente es muy extenso, nos ha parecido mejor ofrecer en esta nota un extracto del "Memorial", que abarca del folio 209 al 216.

---

<sup>1</sup> AHM. AUDIENCIA, Caja XXXII, Expte 2167, fol 94 y ss.

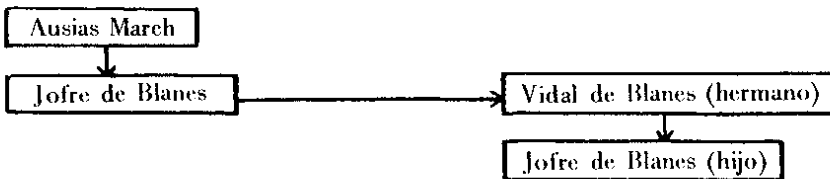
Queremos dejar constancia de la ayuda prestada, en nuestra labor, por el Dr. Sevillano Colom, profesor de nuestra Facultad y Director del AHM.

## MEMORIAL

Memorial de la causa y proceso de demanda hipotecaria que se lleva entre el magnífico caballero Mossen Juan TOLZA y la noble doña Angela TOLZA y de MONCADA, esposa del noble don Gastón de MONCADA y heredera del mencionado mossen Juan TOLZA, de una parte y los nobles don Luis d'IXER (de HIJAR) y doña Beatriz de SANDOVAL cónyuges y, por ellos, el noble don Gaspar de RIBELLES, de la otra parte.

- 1.º Doña Leonor de RIPOLL, esposa que fue de mossen Pere MARCH, difunto, en el momento de su muerte instituyó como heredera universal a Peyrona MARCH hija suya y de Pere MARCH (muda y sorda).
- 2.º Peyrona MARCH, sordomuda de natura (de nacimiento) inhábil para administrar sus bienes, fue puesta bajo la tutoría de su hermano mossen Ausias MARCH, quien administró los bienes de su hermana: puso como fianza todos sus bienes, ante el Justicia de Gandía.
- 3.º Doña Leonor de RIPOLL, además de los 40.000 sueldos de dote y 20.000 reales que tenía de los bienes de su difunto marido Pere MARCH, poseía numerosos bienes y derechos, habidos de su padre. Los albaceas testamentarios de doña Leonor, al ser designado tutor de Peyrona Ausias MARCH, hicieron el inventario de los bienes de su hermana.
- 4.º Ausias MARCH, al aceptar la tutoría y procuración de los bienes de *Peyrona*, obligó sus bienes que eran: los lugares de *Beniargo* (Beniaryo-Beniar), *Pardines* y la heredad de *Vernica*, de los cuales *Pere March* había hecho donación a su hijo *Ausias March*.
- 5.º Además de esos bienes, *Ausias March* tenía derecho a 25.000 sueldos de reales de Valencia, de aquellos 50.000 que moss. *Pere March*, en sus capítulos matrimoniales con doña *Leonor de Ripoll*, había donado a los hijos que nacieran del matrimonio. Al ser dos, Ausias y Peyrona, le correspondían a cada uno 25.000 s.
- 6.º Ausias March tenía derecho a otros 25.000 s. de los 40.000 que doña Leonor tenía de dote sobre los lugares antes mencionados.
- 7.º Ausias March tenía derecho propio para poder testar y disponer de los bienes de aquellos lugares, hasta la cantidad de 20.000 sueldos.

- 8.º En 1429 aceptó la tutoría, que sostuvo hasta su muerte en 1459 y administró aquellos lugares y la heredad de *Vernica* e hizo grandes mejoras en ellos. Adquirió la suprema jurisdicción de los mismos, que antes no existía y por la que pagó 18.000 sueldos. Construyó una casa y un trapiche para fabricar azúcar en el referido lugar de Beniargo, con todo lo necesario para tal industria del azúcar, por todo lo cual pagó 16.569 sueldos. Arregló la casa del Señor por 27 libras, y para molino y gastos de sacar el agua de la acequia 105.000 sueldos. Lo que suma en total más de 120.000 sueldos.
- 9.º Cuando murió Ausias March en 1459, de todos los bienes que poseía instituyó heredero suyo universal al *doncel Jofre de Blanes*, quien aceptó la herencia.
- 10.º *Jofre de Blanes* vendió a *Mossen Jaime March* de Barcelona, abuelo de este Jerónimo March que ahora (1507) tanto ha pleiteado y pretendido que los referidos lugares eran vinculantes...
- 11.º Los compromisarios, examinados todos los documentos, declararon que los referidos lugares, por derecho del pretendido vínculo, pertenecían al mossen *Jaime March* y condenaron a éste a pagar a *Jofre de Blanes* 90.200 sueldos.
- 12.º De lo que antecede resulta:
- a) que moss. *Jaime March* nunca tuvo derecho alguno de señoría ni propiedad sobre aquellos lugares, sino tanto en cuanto moss. *Jofre de Blanes* como heredero de *Ausias March* prometió que le fuera dado por la sentencia arbitral.
  - b) que todo pacto entre *Jofre de Blanes* y *Jaime March* no podía perjudicar a *Peyrona March* en los derechos que le pertenecían.
- 13.º Moss *Jaume March* padre y moss *Jaume March* hijo no podían obtener la posesión de aquellos lugares sin antes haber pagado a *Jofre de Blanes* lo que marcaba la sentencia arbitral.
- 14.º *Jofre de Blanes*, heredero de *Ausias March*, hizo heredero a su hermano moss. *Vidal de Blanes*, ahora difunto; éste *Vidal de Blanes* hizo heredero a *Jofre de Blanes* hijo suyo, quien, al heredar a su tío *Jofre* y a su padre *Vidal*, vino a ser el heredero de *Ausias March*.



- 15.º *Peyrona March* vivió hasta 1472 y todos sus bienes pasaron a Juan TOLZA como a más próximo pariente de *Peyrona March* y de la madre de ésta, *Leonor Ripoll*.
- 16.º Juan TOLZA exigió cuentas a Jofre de BLANES, heredero de *Ausias March*, de la tutela de los bienes de *Peyrona March* y *Jofre de Blanes* fue condenado a pagar a Juan TOLZA 121.143 sueldos y 8 dineros de reales de Valencia.
- 17.º Se hizo una hipoteca sobre los bienes que procedían de *Ausias March* para procurar el pago antedicho; pero no hay bienes.
- 18.º *Juan Tolzá* ha pasado la demanda hipotecaria contra don Luis de HIJAR (d'HIXER) y doña Beatriz de SANDOVAL cónyuges, que detentan de los 2.333 sueldos 4 dineros censales por *Jofre de Blanes*, como heredero de *Ausias March*.
- 19.º Vienen las discusiones jurídicas de a quién compete el mejor derecho, en el caso de varios acreedores de la misma persona.
- 20.º Se confirma la sentencia de pago de las 121.143 sueldos 10 dineros, contra don Luis de Híjar y doña Beatriz de Sandoval, cónyuges y don Gaspar de Ribelles.

13 de julio de 1507